



RESOLUCIÓN I.M. N.º 314/2025

Tebicuary, 08 de octubre de 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE LA UNVES, FILIAL CIUDAD DE TEBICUARY

VISTO:

El dictamen técnico N.º 05/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Tebicuary, por el cual se justifica el uso del procedimiento de contratación por vía de excepción, con base en la causal de Urgencia Impostergable, para la CONSTRUCCION DE SEDE DE LA UNVES, FILIAL CIUDAD DE TEBICUARY; y

La necesidad de **implementar de manera urgente la construcción de aulas destinadas a la filial universitaria en la ciudad de Tebicuary**, con el propósito de garantizar el inicio del año lectivo 2026 en condiciones adecuadas y dignas para el desarrollo de las actividades académicas.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 75. **De la responsabilidad educativa** La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado; Artículo 76. **De las obligaciones del Estado** establece que La educación escolar básica es obligatoria. En las escuelas públicas tendrá carácter gratuito. El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica.

Que conforme a la Ley N.º 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas, en sus artículos **Artículo 40.- Contratación por excepción.** Establece que, Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley.

Que el Decreto reglamentario N° 2264/2024 en su Art. 46. expresa: **Excepciones a la concurrencia autorizada.** La convocante será responsable del análisis, la justificación y la ejecución de los procedimientos de contratación realizados bajo los supuestos autorizados por la Ley. **Art. 52.-** expresa, **Contratación por urgencia impostergable.** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que la Ley Orgánica Municipal N.º 3966/2010, en su Art. 12 incisos b) y d), asigna a los municipios la facultad de promover la educación y el bienestar social de los habitantes, incluyendo la ejecución de obras públicas de infraestructura educativa

Que por Resolución JM N° 210/2022 la Junta Municipal autoriza a la Intendencia Municipal a impulsar todas las gestiones pertinentes para la habilitación de la filial de la UNVES en la ciudad de Tebicuary.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TEBICUARY, RESUELVE:

Art. 1.º – Aprobar el supuesto de excepción por urgencia impostergable, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, para la Construcción de sede de la UNVES, Filial Ciudad de Tebicuary.

Art. 2.º – Disponer que el presente procedimiento se realice conforme a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N.º 7021/2022, su Decreto Reglamentario, y demás normativas concordantes.





Municipalidad de Tebicuary

Fundada el 21 de abril de 2008


Telefax 0553 254 202

Art. 3.º – Remitir esta resolución, junto con el dictamen técnico correspondiente, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su conocimiento y control.

Art. 4.º – Comuníquese, publíquese y archívese.


Sr. Miguel Angel Rodriguez
Secretario General




Sr. Juan Paredes Ocampos
Intendente Municipal
Juan Paredes Ocampos
INTENDENTE
Municipalidad de Tebicuary

Miguel Angel Rodriguez
Secretario General
Municipalidad de Tebicuary